

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
Demandado:	CLARA GEIDY GIRALDO MONTES
Radicación:	76 001 400 300 22 2020 00559 00

Una vez revisada la demanda, se observa que en la demanda no se señala, la fecha a partir de la cual, se pretende el cobro de interés señalados en el numeral cuarto del acápite de pretensiones, motivo por el cual, el Juzgado;

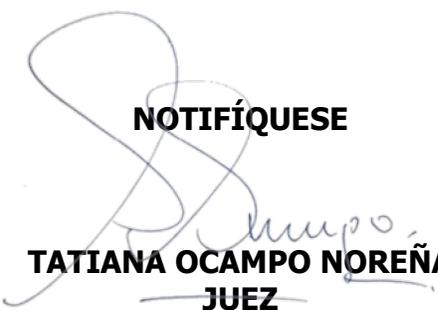
RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, para que en termino de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, aclare el numeral cuarto del acápite de pretensiones, señalando específicamente, la fecha a partir de la cual, pretende el cobro de interese remuneratorias, y moratorios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no es procedente el cobro simultaneo de estos dos tipos de intereses.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ

TO

